INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES

PROCESO DE SELECCIÓN
INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES-IA-006-2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PRUEBA SABER TYT PRIMER SEMESTRE 2021.

MARZO 2021

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ASPECTOS GENERALES 6
2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. 7
2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
2.4. DEFINICIONES 7
3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO 8
3.1. OBJETO DEL CONTRATO 8
3.2. PRESUPUESTO OFICIAL 9
3.3. FORMA DE PAGO 9
3.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS: 10
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 11
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 11
4. OFERTA 11
4.1. PRESENTACIÓN 11
4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 12
4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 12
4.4. DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12
4.5. CAUSALES DE RECHAZO 13
5. REQUISITOS HABILITANTES 14
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE 15
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE 15
5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 20
5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. 20
5.1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO 20
5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 21
5.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 22

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

5.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). 22
5.1.9. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES. 23
5.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 24
5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS 24
5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. 24
5.1.13. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC 24
5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 24
5.2.1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS 24
5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE 25
5.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO 28
5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 29
5.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 30
5.3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA. 30
5.3.3. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO: 31
6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 32
6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN 32
6.1.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (HASTA 300 PUNTOS) 33
6.1.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (HASTA 590 PUNTOS) 34
6.1.2.1. OFERTA ECONÓMICA (590 PUNTOS) (DILIGENCIAR FORMATO Nro. 6- PROPUESTA ECONÓMICA) 34
6.1.2.2. DESCUENTO ADICIONAL SOBRE LOS VALORES UNITERIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO TRESCIENTOS CUARENTA (340) PUNTOS) 38
6.1.3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (10 Puntos) 39
6.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS) 40
7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS 42
7.1. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME 43
7.2. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 44

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

7.3. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE O LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA JURÍDICA EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE 44

7.3. DOCUMENTO PARA ACREDITAR VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. 44

7.4. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS. 45

7.5. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE PERSONA EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. 45

8. ACUERDOS COMERCIALES 45

9. ADJUDICACIÓN 46

10. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO 46

10.1. MATRIZ DE RIESGOS 46

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 47

11. SUPERVISIÓN 47

12. CRONOGRAMA 47

13. DOCUMENTOS ANEXOS 48

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009 es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

La citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y añade que, de la misma manera, **El Icfes** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

En esa misma línea, la referida Ley 1324 de 2009 en su artículo 12 inciso señala que el Icfes tendrá como función, entre otras, la de*: "1. Establecer las metodologías y procedimientos que guían la evaluación externa de la calidad de la educación".*

Atendiendo al mandato que le confirió la Ley 1324 de 2009 al Instituto cuando fue transformado en una entidad estatal encargada de evaluar la educación en Colombia, el Icfes despliega dos grandes actividades a saber:

a) Las pruebas Saber en sus diferentes modalidades, estos, Presaber, Saber TyT, Saber 11, Saber Pro.
b) Las investigaciones sobre los factores que inciden en la calidad educativa.

El artículo 7 de la Ley 1324 de 2009 dispone que los exámenes de Estado deben cumplir con la finalidad de proporcionar información para el mejoramiento de la calidad y evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. La norma también señala que la presentación del examen es requisito para obtener el título respectivo de los programas de pregrado de la educación superior. De igual forma, el artículo 2.5.3.4.1.7. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector, establece que la presentación del examen de calidad de la educación superior es un requisito de grado para los estudiantes.

Por lo anterior, el Icfes con el fin de lograr una medición estándar de las instituciones educativas y de dar aplicación a los principios de transparencia, igualdad y economía realiza la aplicación de las pruebas de estado, para todo el país, de acuerdo con los calendarios definidos para cada una de las pruebas, lo cual exige contar con un proceso de planeación previo para llevar a cabo la logística real de aplicación, la cual requiere, entre otras cosas, personal disponible en ciudades capitales, capacidad de convocatoria, capacidad para capacitación del grupo de personas que desarrollan cada rol requerido en la aplicación de las pruebas, capacidad de desplazamiento y movilización de cada una de las personas responsables de la aplicación por región.

Dadas las circunstancias actuales relacionadas con la situación sanitaria, el Icfes requiere llevar a cabo el desarrollo de los exámenes de estado, cumpliendo no solo su misión sino las medidas actuales de asilamiento y las derivadas de la emergencia sanitaria, garantizando la efectividad y seguridad que requieren los exámenes de estado tomando las medidas necesarias que eviten la propagación de la pandemia.

La logística de aplicación inicia desde el momento en el cual finaliza el registro de los examinados hasta el momento en que se devuelven las hojas de respuestas, siendo el momento más importante la aplicación en sí, en concordancia con esto, se requiere que el personal que participa en cada una de las etapas necesarias para la aplicación del examen de estado, cumpla con los más altos estándares de responsabilidad, compromiso y honestidad, cuya rectitud se debe ver reflejada al momento de la interacción con los examinados, por cuanto de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

los aplicadores depende en gran medida que los niveles de seguridad de la información sean óptimos, antes, durante y después de la aplicación, lo que coadyuva en la disminución de los riesgos de fraude.

Así las cosas, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes** pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de *"La prestación del servicio de organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación electrónica de la prueba SABER TyT primer semestre 2021."*

En virtud de lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

De acuerdo con la necesidad descrita en el Estudio Previo y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a una **Invitación Abierta**, conforme a lo consagrado en el **numeral primero** del Artículo 26 del Acuerdo 002 del 2019 – Manual de Contratación del **Icfes**, el cual señala que se adelantará: *"**Cuando el precio de los bienes, obras o servicios por contratarse sea superior a novecientos salarios mínimos legales mensuales (900 smlmv), salvo que, por la naturaleza del contrato, por decisión del Ordenador del Gasto y/o por razón de su objeto, procediere otro procedimiento de los regulados en el presente manual".***

El interesado, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

i. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones y los documentos anexos al mismo, así como las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas.

ii. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con **El Icfes**.

iii. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones

iv. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

v. Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

El Pliego de Condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co; **entidad contratante:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del artículo 2 del Acuerdo No. 002 de 2019 - Manual de Contratación del **Icfes** en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **El Icfes** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes,** responderá las comunicaciones recibidas por la plataforma transaccional SECOP II, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro de la presente Invitación Abierta, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 10547 del 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, la entidad podrá verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Término	Definición

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Adjudicación	Es la decisión final de Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Selección.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de Selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/servicios-al-ciudadano/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115.
Día hábil	Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el Pliego de Condiciones o en el Contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consigna expresamente.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PRUEBA SABER TYT PRIMER SEMESTRE 2021.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto a contratar es por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.358.107.168) incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor estará constituido como una bolsa de recursos a monto agotable.

NOTA No. 1: El valor a adjudicar será hasta por el valor total de la oferta ganadora incluido todos los impuestos a que haya lugar, sin superar el presupuesto oficial

NOTA No. 2: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el **PRESUPUESTO OFICIAL**, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

3.3. FORMA DE PAGO

El Icfes pagará a**l CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago que corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la prueba, a la entrega del plan operativo, la entrega del cronograma de actividades, el nombramiento de los delegados previa convocatoria, selección y asignación, documentado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

b. Un segundo pago, que corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor contratado para la prueba, sobre los valores reales ejecutados, una vez finalice la aplicación de la prueba y se haga la entrega del reporte de recepción total de informes de delegados, del informe final de aplicación, incluido el documento de lecciones aprendidas y demás requisitos y documentos estipulados en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

c. Un tercer pago, que corresponderá al saldo del valor de la prueba, sobre los valores reales ejecutados, una vez se haga la entrega del reporte de la totalidad de los pagos de servicios técnicos, del informe final de aplicación, incluido el documento de lecciones aprendidas y demás requisitos y documentos estipulados en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se tendrán en cuenta los incumplimientos del nivel del servicio en la correspondiente prestación y generarán descuentos en el periodo facturado de acuerdo con lo descrito en el Anexo - Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). Estos descuentos se aplicarán en cualquier factura de los pagos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos, estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 04 de 2021 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

PARÁGRAFO QUINTO: El Icfes realizará los pagos a **EL CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por **El Icfes**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza a **El Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, **El Icfes** no efectuará el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

3.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS:

Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del Contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS) establecidos durante el proceso de selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos.
2. Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, este de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador.
3. Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al Contratista el informe correspondiente a la aplicación de los ANS, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad. La respuesta del Contratista deberá allegarse dentro de los **dos (2) días** siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud formal del contratista.
4. Recibido el informe por parte del contratista, el supervisor en el término de **un (1) día hábil** rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe será comunicado al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que el contratista pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

5. Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, EL CONTRATISTA debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses y Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía sin que supere el 15 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades dispuestos en el artículo 68 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, y demás normas que le resulten aplicables.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato; a la expedición del documento que ordene la terminación anticipada del mismo; o ala fecha del acuerdo que la disponga.

Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, la liquidación podrá llevarse a cabo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades del contrato se desarrollarán en los lugares establecidos en el Anexo técnico por la entidad en el desarrollo del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la clasificación del UNSPSC está ubicado así:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos.
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal
80000000	80160000	80161500	Servicios de apoyo gerencial
81000000	81140000	81141600	Logística

4. OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas **únicamente** a través de la plataforma de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga, con los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 12 y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el numeral 5.1.6 del presente Pliego de Condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de los Acuerdos de Niveles de Servicios y la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas, si a ello hubiere lugar.

Vencido el término para presentar las ofertas, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará en el SECOP II un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, conforme a los procedimientos que disponga la misma plataforma.

En caso de presentarse una situación de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, todos los interesados en participar en el proceso ICFES-IA-006-2021, deberán dar cumplimiento a lo indicado en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para estos casos, y enviar la información pertinente a la siguiente dirección electrónica: contratacionicfes@icfes.gov.co.

4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación previsto para este proceso de selección.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará el Informe respectivo en la plataforma SECOP II dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de este Pliego de Condiciones.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes** publicará en la plataforma SECOP II el Informe respectivo en la oportunidad señalada en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones.

4.4. DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, la entidad declarará fallido el presente proceso de selección, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Cuando no reciba ninguna propuesta;
ii. Cuando ninguna de las presentadas resulte admisible o favorable para la entidad;

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

iii. Cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo o en el documento de invitación a presentar oferta o en general el documento que contiene las condiciones de selección y contratación;

iv. Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: **i)** Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; **ii)** Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Según lo indicado en el Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**-"*., la entidad aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, o las que hagan sus veces. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

b) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

c) Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.

d) Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado no se encuentre vigente y en firme.

e) Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, caso en el cual, la entidad procederá a evaluar la primera radicada y rechazará las siguientes.

f) Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.

g) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

h) Cuando la Entidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.

i) Cuando la herramienta de supervisión y vigilancia ofertada en la demostración técnica no cumpla con las condiciones mínimas técnicas señaladas en el Anexo Técnico.

j) Cuando el proponente no presente la oferta económica en el **FORMATO Nro. 6 OFERTA ECONÓMICA** o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por **El Icfes**.

k) Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** definido para este proceso.

l) Cuando el proponente modifique el **FORMATO Nro. 6 DE OFERTA ECONÓMICA.**

m) **Cuando el valor total ofertado (incluido los descuentos, si son ofertados) en el FORMATO Nro. 6 OFERTA ECONÓMICA** sea diferente al incluido en la plataforma transaccional del SECOP II, en el campo de valor de la propuesta.

n) Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del Informe de Evaluación conforme a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 002

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**-".*

o) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**.

p) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

q) Cuando el ICFES detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.

r) Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

s) Por la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

t) Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.

u) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

v) Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el Pliego de Condiciones.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y organizacional, y capacidad técnica, que se establecen en el presente numeral, serán susceptibles de evaluación.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 21 del Acuerdo No. 002 de 2019 "Por el cual se adopta el *Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**",* se establecen los requisitos habilitantes de la presente **Invitación Abierta** teniendo en cuenta: **a)** riesgo del proceso de contratación; **b)** naturaleza y valor máximo del contrato objeto de la presente Invitación Abierta; **c)** el análisis del sector; y **d)** el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El Comité Evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello, pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su oferta, ni **El Icfes** podrá solicitar variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal y administración pública. En tal evento, **El Icfes** podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el* Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes"-.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la Entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, DADO CASO QUE NO SEA INFORMACIÓN SUBSANABLE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL ICFES, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Conforme a lo previsto en numeral 3 del artículo 35 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**"-*., la verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto, de conformidad con los requisitos de ley, según el caso. En la carta de presentación se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el Pliego de Condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO Nro. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión que adopte la Entidad.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, para la suscripción y para la ejecución del contrato, que se somete a la presente **Invitación Abierta**.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la **cédula de ciudadanía**, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la **persona natural tenga la calidad de comerciante**, deberá allegar el **registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio** con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Las propuestas presentadas por **personas naturales de origen extranjero** que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la **autorización correspondiente**, expedida de conformidad con las normas de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

control migratorio vigentes, así como copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país

Cuando se trate de **personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia**, sin importar el título a través del cual participen, deberán **acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido**, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

B. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el **objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato respectivo, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las **personas jurídicas sin ánimo de lucro** que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo, aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Los representantes legales o convencionales de los proponentes, así como sus apoderados, deben acreditar su identidad, mediante copia legible del documento correspondiente, que debe acompañarse a la oferta.

En el caso de los nacionales, corresponde a la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con **el objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,

representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones .

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato o en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

D. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. **Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su objeto social está relacionado el objeto del presente proceso.**

En el evento que el representante convencional se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del **Icfes**.
2. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Así mismo, se deberá designar mínimo un (1) suplente, que lo reemplace en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.
5. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes este se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato, **en los términos indicados en el presente Pliego de Condiciones.**

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

sea rechazada. Deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual de proveedores de Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente **Invitación Abierta**, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO Nro. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados **durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas o constancias o comprobantes de pago de los **seis (6) períodos** anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

5.1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 49 del Acuerdo 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con el fin de amparar la entidad de los perjuicios derivados de: **i)** la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, **ii)** el incumplimiento de no ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en caso de prórroga o cualquier otro pacto que implique modificaciones en el plazo para adjudicar o suscribir el contrato, **iii)** el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas, y **iv)** no otorgar la garantía de cumplimiento que ampare a la entidad en los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 49 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, como garantía de seriedad de la propuesta (Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria) y entregarla junto con la propuesta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes** con NIT. 860.024.301-6
AFIANZADO:	1. El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
	2. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.
	3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial del proceso.**
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la Garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, el año y objeto del proceso.
RECIBO PAGO PRIMA:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación"*, junto con la garantía de seriedad de la oferta, **el**

	proponente deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima

En caso de modificación del cronograma del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir al perfeccionamiento del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **Icfes**, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes** deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral, y el Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"* para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA MISMA, NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

5.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, en todo caso podrá presentarlo con su oferta, durante el traslado de la evaluación o en caso de ser adjudicatario un proponente plural lo podrá presentar previo a la firma del contrato.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

El Proponente o miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del Informe de Evaluación del presente proceso de **Invitación abierta.**

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre de la presente **Invitación Abierta.**

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha del término de traslado del informe de evaluación.

Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP, se advierte que la información que se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección para acreditar requisitos habilitantes, deberá encontrarse en firme al momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme a la fecha del término de traslado del informe de evaluación.

5.1.9. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Deberá adjuntarse a la propuesta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o quien haga sus veces.

5.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes,** verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes,** verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- **Icfes,** verificará si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.13. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**-Icfes**, verificará si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación, **para lo cual debe aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

En el **ANEXO No. 01 - ANEXO TÉCNICO Y OPERATIVO** se encuentran contenidas las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, así como las características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems más relevantes, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Sea del caso tener en cuenta que en la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por **El Icfes** para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

La aceptación del **ANEXO No. 01 - ANEXO TÉCNICO** es esencial para la prestación del servicio, toda vez que, contiene las condiciones técnicas en las cuales se debe presar el servicio que se pretende adquirir con el

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

presente proceso, por lo tanto, se acreditará mediante la suscripción del **FORMATO No. 01. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia diligenciando el **FORMATO Nro. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, el cual se debe presentar con las certificaciones referenciadas.

El proponente podrá aportar **hasta** tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con la operación logística y organización de actividades y reclutamiento de recurso humano a nivel nacional. Los anteriores podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único del Proponente (RUP).

b) Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor de presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.[1]

c) Que se hayan terminado de ejecutar o firmada la liquidación con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

d) Que en la ejecución del contrato y en relación con los ítems de Operación logística y organización de actividades a nivel nacional, el contratista hubiere: realizado actividades en un número igual o superior a 80 municipios en 20 departamentos simultáneamente.

e) Que en la ejecución del contrato y en relación con los ítems de Reclutamiento recurso humano: el contratista hubiere realizado contratación y capacitación virtual o presencial de personal para un número igual o superior a 2.000 personas.

Clasificación UNSPSC

Los contratos que se acreditan como experiencia deben encontrarse registrados en el RUP y clasificados en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos.
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

[1] Justificación: a mayor número de servicios prestados y bienes suministrados en un contrato, mayor es el presupuesto asignado para el desarrollo de este, razón por la cual, el criterio presupuestal otorga información a la entidad sobre los antecedentes de experiencia del proponente, la cual debe ser igual o superior al del presente proceso de selección para mitigar los riesgos relacionados con la ejecución del contrato

80000000	80160000	80161500	Servicios de apoyo gerencial
81000000	81140000	81141600	Logística

Condiciones Generales para la Acreditación de la Experiencia:

1) Los contratos que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el FORMATO Nro. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.
2) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y ejecución de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato – Experiencia del Proponente. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato siempre que este acompañado del acta de recibo final o acta de terminación o liquidación de este, en que se pueda verificar la información requerida por el Instituto.
3) Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos que están reportados en el RUP, y que va a acreditar, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación igual o similar con el objeto señalado o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida que sea complemento de la certificación. Las certificaciones se solicitan como complemento de lo registrado en el RUP.
4) Si la proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
5) Para acreditar la experiencia en las actividades de reclutamiento de recurso humano y organización de actividades a nivel nacional, la sumatoria en las certificaciones aportadas debe ser igual o superior a lo requerido en este documento. Para lo cual, se sumarán las cantidades registradas de cada una de las certificaciones aportadas en los dos criterios.
6) Los tres (03) componentes solicitados por la entidad para la verificación del requisito de experiencia del proponente, esto es: operación logística y organización de actividad, y reclutamiento de recurso humano a nivel nacional, podrán ser acreditados entre los contratos allegados por el proponente para el cumplimiento del requisito de experiencia solicitado. No es necesario que los tres componentes se encuentren acreditados en cada uno de los contratos aportados.
7) Para los efectos de ítem 6 del numeral 5.2.2 entiéndase la expresión “contratación” como la efectiva vinculación del personal por parte del proponente, cualquiera sea el medio utilizado: contratación civil, laboral, comercial, etc.
8) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
9) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
10) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
11) Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.
12) En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o por el máximo de sus integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, si esta hubiere sido acreditada por solo alguno(s) de sus miembros, los demás integrantes deberán allegar

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

por lo menos un (1) contrato que tenga registrados alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral anterior, los cuales podrían no ser computados para la valoración de la experiencia.

13) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
14) Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
15) Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.
16) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Instituto, este se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Para ello deberá relacionarse los contratos en el FORMATO Nro 3 – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.
17) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, y para información complementaria no descrita en el RUP deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Tiempo de duración del contrato, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Valor del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Descripción de adiciones y prorrogas, en caso de que se hayan presentado.
- Datos de contacto.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

18) El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.
19) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
20) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
21) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro.
22) No se aceptan certificaciones expedidas los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

23) El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el **FORMATO Nro. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA,** anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas en el numeral 14). Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

El Icfes se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante, en el que conste la información requerida únicamente como complemento.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, El Icfes tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

5.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El PROPONENTE deberá presentar junto con la oferta el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Gerente de proyecto	**Formación académica:** Profesional con postgrado y conocimientos administrativos y gerenciales	Cinco (05) años de experiencia en dirección o gerencia de proyectos logísticos.
1	Coordinador Nacional de Personal	**Formación académica:** Profesional con conocimientos administrativos y de gestión de personal	Tres (03) años de experiencia en actividades relacionadas con la administración de recursos humanos.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol y/o cargo en particular y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes roles.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL REQUERIDO

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

a. El proponente deberá presentar, con su oferta para los roles de: Gerente de proyecto y Coordinador Nacional de Personal:

Hoja de vida
Copia de cédula
Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
Copia de diplomas o actas de grado.

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo: Nombre o razón social del contratante, cargo o labor desempeñada, funciones o actividades, fecha de inicio del periodo, fecha de terminación del periodo, nombre, datos de contacto y firma de quien expide la certificación.

b. Los perfiles presentados que sean superiores a los mínimos requeridos por la Entidad serán también tenidos en cuenta dentro de la oferta, y en caso de ser reemplazado durante la ejecución del contrato, éstos deberán cumplir con iguales o superiores características del perfil propuesto en la oferta.

c. Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación, en todo caso la entidad dará aplicación a lo establecido en la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación con la presentación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero.

NOTA 1: La experiencia solicitada para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El Icfes se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitada.

NOTA 2: Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución de este, deberá ser aprobado por la entidad contratante, a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definidos en el Anexo Técnico.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2019.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

5.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información sobre su capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras financieras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, Utilidad operacional y gastos de intereses, a **31 de diciembre de 2019.**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

$$IFC = (IFP1 \times \%P1) + (IFP2 \times \%P2) + \ldots\ldots (IFPn \times \%Pn)$$

Donde:
IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

5.3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para la participación de las Personas Extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Aquellas que no tengan domicilio, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a **31 de diciembre de 2019** apostillados o legalizados, debidamente aprobados por el Representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados o legalizados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia .

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores (FORMATO 5- REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS), deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre del proceso) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, deberá subsanar para continuar en la convocatoria.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponde al objeto del proceso, el presupuesto oficial, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así como la revisión de la base de datos del Portal de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia más actual publicada ; para lo cual se filtró las actividades con los siguientes códigos CIUU:

N7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano
M7020 - Actividades de consultoría de gestión

Como resultado, se encontraron 210 empresas las cuales fueron utilizadas como muestra significativa para el análisis de los indicadores financieros. De igual forma, se utilizó la información financiera de las empresas que, de acuerdo con las especificaciones y particularidades del proceso hicieron parte tanto del estudio del sector como del estudio de mercado del presente proceso.

Finalmente se revisó en la página Colombia Compra Eficiente los procesos en estado adjudicado mediante licitación pública cuyo código UNSPSC se relacionan con las actividades anteriormente expuestas.

Analizadas estas fuentes de información, se establecen los indicadores financieros del presente proceso:

5.3.3. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO:

Indicadores Financieros

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS
LIQUIDEZ (IL)	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.4	La compañía debe generar recursos (efectivo) para atender sus obligaciones. El indicador de liquidez debe ser mayor o Igual a uno punto cuatro.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 65%	Por cada peso que la compañía tiene en activos puede deber, menor o igual al 65%. Este indicador establece la participación de los acreedores en la compañía.
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5	Indica la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial	Indica la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo, en términos monetarios.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

Indicadores capacidad organizacional

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0.05	Muestra la rentabilidad de la inversión de los socios o accionistas. Este índice determina la capacidad que tiene una empresa para generar utilidades con el uso del capital reinvertido y el dinero que ha generado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03	Muestra la capacidad del activo en la generación de utilidades. Determina el porcentaje de rentabilidad que tiene la empresa respecto a los activos que posee. Es decir, el porcentaje de los activos que utiliza la empresa en la generación de utilidades.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes** realizará asignación de puntaje a los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 de este Pliego de Condiciones.

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

CRITERIOS A CALIFICAR		PUNTAJE INDIVIDUAL SUBTOTAL	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO A CALIFICAR (PUNTOS)
A. FACTOR TÉCNICO	Personal logístico adicional con sus elementos de bioseguridad para la organización del distanciamiento al ingreso y salida de los sitios de aplicación definidas por el Icfes	**200**	**300**
	Herramienta web para revisión y verificación de los documentos digitalizados incluidos en la carpeta de **informe de aplicación del delegado.**	**100**	

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

B. OFERTA ECONÓMICA	1. Oferta económica	250		
	2. Descuentos a los costos operativos y administrativos antes de IVA	340		
C. INCENTIVOS EN FAVOR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En aplicación al decreto 392 de 2018 (1% del valor total del puntaje)	10		10
D. INDUSTRIA NACIONAL	Industria Nacional	100%	100	100
TOTAL				1000

El Icfes adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, obteniendo el más alto porcentaje en los criterios establecidos.

6.1.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (HASTA 300 PUNTOS)

6.1.1.1. PERSONAL LOGÍSTICO ADICIONAL EQUIPADO CON SUS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DISTANCIAMIENTO AL INGRESO Y SALIDA DE LOS SITIOS DE APLICACIÓN DEFINIDAS POR EL ICFES (200 PUNTOS)

Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar y poner a disposición de la entidad personal logístico adicional en las cinco ciudades capitales que se mencionan a continuación: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Pasto, en los sitios de aplicación que cuente con más de doscientos (200) citados, de acuerdo con del cuadro de aplicación entregado por el Icfes.

La labor de dicho personal adicional será la de reforzar la aplicación de los protocolos de bioseguridad en el proceso de ingreso y salida de examinandos de los sitios de aplicación, evitando aglomeraciones y posibles focos de contagio, garantizando el distanciamiento social y organizando la logística para dicha labor. Esto facilita y hace eficiente el tiempo de inicio de cada una de las sesiones de aplicación.

- El personal deberá ser capacitado por el operador en el protocolo de bioseguridad entregado por el Icfes.
- El personal deberá estar disponible en cada uno de los sitios de aplicación desde una hora antes del inicio de la primera sesión y hasta que finalice la segunda sesión de aplicación.
- Cada operario ofrecido deberá disponer de sus elementos de protección personal.

Deberá encargarse de que:

a. Durante el ingreso y salida de las instalaciones se mantenga un distanciamiento mínimo 2 metros entre persona y persona.
b. El uso de tapabocas se efectúe de manera obligatoria y permanente.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

c. Al ingresar a las instalaciones los examinandos sean informados y dirigidos al baño, para el correcto lavado de las manos y luego, hacer uso del Gel antibacterial.

d. En caso de identificar a algún examinando con algún síntoma como fiebre, dolor de cabeza o malestar general o las descritas en los síntomas del covid-19, debe indicarle que debe retirarse de la fila e informar al coordinador de sitio y bioseguridad.

- El transporte y alimentación, pago por servicios y equipo de bioseguridad para el personal que realice esta actividad corre por cuenta del operador logístico de aplicación, por lo cual, ninguna actividad, elemento de bioseguridad o equipo asociado para la organización del distanciamiento al ingreso y salida de los sitios de aplicación debe generar costo adicional para el Icfes.

La asignación del puntaje se hará de conformidad con la cantidad de personal ofrecido por sitio de aplicación, así:

CANTIDAD DE PERSONAS OFERTADAS POR CADA SITIO DE APLICACIÓN DEFINIDO.	PUNTOS OBTENIDOS
2	200
1	100

Este factor deberá ofrecerse a través del FORMATO Nro. 4 - PONDERABLES TECNICOS: PERSONAL E INSUMOS ADICIONALES Y HERRAMIENTA

NOTA: El proponente deberá revisar los impactos que el ofrecimiento pudiere generar para su oferta, con este propósito deberá revisar y verificar los sitios de aplicación, que se encuentran descritos en el cuadro estimado de sitios de aplicación adjunto al proceso de selección. Es necesario advertir que, debido a la dinámica de la ejecución y aplicación, la cantidad definitiva de sitios de aplicación podría tener variación. En todo caso, el número de sitios será confirmado y suministrado por el Icfes una vez finalice el proceso de inscripción.

6.1.1.2. HERRAMIENTA PARA REVISIÓN DE DOCUMENTOS (100 PUNTOS)

Se otorgarán 100 puntos para el proponente que oferte una herramienta de visualización web de los elementos digitalizados de las carpetas de delegados. La herramienta debe permitir la consulta permanente de los documentos por parte del Icfes, desde que se digitalizan los documentos hasta un año después de la finalización de la prueba, para su posterior entrega al Icfes del repositorio respectivo.

En la herramienta se debe entregar la información clasificada en carpetas por nodo, departamento, municipio y código de sitio. Dentro de cada carpeta del sitio deben venir archivos individuales por cada tipo de formato que hay en cada una de las carpetas del delegado. El operador debe dar una capacitación a las personas que defina la supervisión del contrato acerca del manejo de la herramienta y también debe dar soporte técnico en caso de requerirse.

6.1.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (HASTA 590 PUNTOS)

6.1.2.1. OFERTA ECONÓMICA (590 PUNTOS) (DILIGENCIAR FORMATO Nro. 6- PROPUESTA ECONÓMICA)

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Se otorgará un máximo de **QUINIENTOS NOVENTA (590) PUNTOS** por concepto de oferta económica, criterio que se evaluará sobre el valor total de la oferta consignada en el **FORMATO Nro. 6 OFERTA ECONÓMICA** después de aplicar los descuentos que oferte el proponente.

Para la presentación del **FORMATO N. 6 OFERTA ECONÓMICA** de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes INSTRUCCIONES:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- El valor estimado del proceso es hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTOSESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($1.358.107.168)** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por lo que, si se supera dicho valor, se incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE SU OFERTA**.
- El valor total de la propuesta debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar para el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos estipulados en el anexo técnico y sus anexos y contemplando los riesgos estipulados matriz de riesgos.
- El proponente no podrá en ningún caso modificar la estructura (incluir y/o suprimir filas o columnas) o la descripción y/o cantidad de los servicios establecidas por la entidad en el **FORMATO N. 6 OFERTA ECONÓMICA**. Si el proponente modifica los formatos de conformidad con lo anteriormente indicado, se incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE SU OFERTA**.

El valor registrado en la pestaña denominada **RESUMEN** del **FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA** es el valor de la oferta, el cual debe registrarse en la plataforma transaccional de SECOP II. Este valor incluye el descuento ofertado que equivale al valor total de la oferta económica, este valor es el que se tomará de referencia para realizar la evaluación de la oferta económica.

En caso de presentarse diferencia entre el valor total ofertado en la plataforma SECOP II y lo consignado en la FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA, SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

El Icfes aplicará de ser necesario el redondeo que es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Las reglas de redondeo que se aplicarán en el presente proceso serán las siguientes:

Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.
Ejemplo 1: 12,546891=13.
Ejemplo 2: 12,500891=13

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.
Ejemplo 1: 12,499891= 12
Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité Evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA** sea correcta y que los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En ningún caso, el Icfes podrá modificar los valores unitarios ofertados.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado y el valor total corregido de la propuesta del **FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA**, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA - hasta 250 puntos

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Icfes aplicará las siguientes metodologías sobre **el valor de la oferta económica con descuentos**:

Método
Media aritmética baja
Media geométrica
Menor valor

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética baja
De 34 a 66	2	Media geométrica
De 67 a 99	3	Menor valor

La TRM se tomará del Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la página oficial de la Superintendencia Financiera o el Banco de la República, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/servicios-al-ciudadano/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115 o en el siguiente https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

Media aritmética baja:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas presentadas. Se otorgará mayor puntaje al más cercano por debajo a dicho promedio, el cual favorece al contratante por cuanto se toma como referencia la oferta más baja

$$Ab = (\bar{X} + \text{Xb}) / 2$$

Donde:

Ab = Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.

$\bar{X}$ = Media aritmética de las propuestas HABILITADAS

Xb = Valor de la propuesta HABILITADA más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje (i)} = \text{P} \times \left(1 - \left(\frac{Ab - V_i}{Ab}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a Ab}$$

$$\text{Puntaje (i)} = \text{P} \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|\text{Ab} - \text{V}_\text{i}|}{\text{Ab}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a Ab}$$

Donde,

P = Puntaje Máximo

Ab = Valor media aritmética baja valor de las propuestas HABILITADAS.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.

i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Mg} = \sqrt[n]{(Vi_1)\text{x}(Vi_2)\text{x}\ldots\ldots\text{x}(Vi_n)}$$

Donde,

Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.

N = Numero de propuestas HABILITADAS

Vi = Valor de cada una de las propuestas HABILITADAS

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje\ (i) = \begin{cases} P\ x\ (1 - \frac{(Mg\ - V_i)}{Mg}) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MG \\ P\ x \left[1 - 2\ x \left(\frac{(|Mg\ - V_i|)}{Mg}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ o\ iguales\ a\ MG \end{cases}$$

Donde,

P = Puntaje Máximo

Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.

i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la medía geométrica se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor:

Esta metodología otorga el mayor puntaje al que oferte el menor valor dentro de la totalidad de ofertas. La selección de este método asegura el ahorro de recursos para el área que financiará la ejecución del proceso que se adelanta. Se otorga el mayor puntaje al menor valor. La metodología para ponderar las demás ofertas económicas es:

$$Puntaje\ i = \mathrm{P} \times \left[1 - 2.0 \left[\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]\right]$$

Donde,

P = Puntaje máximo

VMIN = Menor Valor de las Propuestas Válidas

Vi = Valor Total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS

i = Número de propuestas

Para las ofertas económicas con valores mayores a la propuesta validada más baja se tomará el valor absoluto de diferencia entre la propuesta validada más baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.2.2. DESCUENTO ADICIONAL SOBRE LOS VALORES UNITERIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO TRESCIENTOS CUARENTA (340) PUNTOS)

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Se otorgarán un máximo de 340 puntos al proponente que oferte descuentos sobre el valor total de los costos administrativos y operativos antes de IVA, el puntaje otorgado dependerá del porcentaje de descuento que se oferte como se describe en la siguiente tabla:

DESCUENTO	PUNTAJE
3%	110 puntos
5%	220 puntos
8%	340 puntos

El proponente deberá registrar su oferta diligenciando el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, marcando en la columna de descuento uno de los porcentajes antes descritos en la tabla.

El descuento presentado en el formato será aplicado al valor de la oferta económica en las hojas con las iniciales "CD" del formato de propuesta económica y constituirá el valor adjudicado del contrato.

En caso de que el oferente decida no ofertar este factor, deberá presentar el formato sin diligenciar la celda de descuentos y no se le otorgará puntaje por este ítem.

En el **FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA** Solo se puede ofrecer un descuento. En caso de no ofertar, no diligenciar el cuadro y en caso de registrar dos o más ofrecimientos se tendrá como no ofertado y tendrá asignación de cero (0) puntos por este factor ponderable.

El proponente deberá tener en cuenta:

- El descuento presentado en el formato indicado será aplicado al valor de la oferta económica y constituirá el valor adjudicado del contrato, y debe ser el que se diligencie en la plataforma transaccional de SECOP II en el campo de valor.
- El valor de la propuesta económica sin descuento no puede superar el valor del presupuesto oficial establecido por el Icfes SO PENA DE RECHAZO.
- El oferente debe tener en cuenta que la aplicación de la metodología para la evaluación de la oferta económica se realizará, una vez se haya aplicado el descuento indicado sobre el valor total de la oferta presentada.

6.1.3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (10 Puntos)

Se otorgará **diez (10) puntos** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

proponente, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **hasta cien (100) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que **"son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".**

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y a las directrices impartidas por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[2], las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para: (i) La promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En razón a lo anterior, el Instituto asignará el siguiente puntaje:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán **cien (100) puntos** al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales. Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique Principio de Reciprocidad según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros acrediten el origen nacional de la oferta, condición que se verificará según lo señalado anteriormente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

OFERTA DE ORIGEN EXTRANJERO: Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad asignará **cincuenta (50) puntos** aquella oferta que encontrándose debidamente habilitada se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales. Lo anterior para incentivar la incorporación de componente colombiano en los servicios.

[2] Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación (Versión M-MIPC-01)

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

En síntesis, el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	100
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	50
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta el **Formato 7 "Apoyo a la Industria Nacional"** debidamente diligenciado y firmado. De no allegarlo diligenciado, no obtendrá puntaje alguno.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará el siguiente procedimiento:

La entidad, a través de la opción compartir pantalla de la aplicación *Microsoft Teams,* mostrará en vivo a los interesados el Archivo de Excel diseñado para la realización del sorteo. Este archivo se encuentra formulado (algoritmos de *Microsoft)* con la opción de realizar una selección aleatoria de campos que ha sido diligenciada con el nombre de todas las empresas y figuras asociativas que se encuentran en empate de la cual se extraerá un (01) seleccionado.

7.1. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de la Ley 957 de 2019, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

7.2. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 3 CRITERIOS DE DESEMPATE, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

7.3. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE O LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA JURÍDICA EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE

El proveedor deberá acreditar la condición según corresponda, aportando los siguientes documentos:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (Art. 1 de la Ley 1232 de 2008)
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. Para estos casos, se tendrá en cuenta los porcentajes descritos en el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

7.3. DOCUMENTO PARA ACREDITAR VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

El representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Para los casos de proponente plurales, el requisito deberá acreditarse por cada uno de los integrantes de la misma.

7.4. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.

Se acreditará con la certificación expedida por el Ministerio del Interior encargado de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal y/o el revisor fiscal de las personas jurídicas que las integran certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

7.5. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE PERSONA EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

El proponente deberá acreditar el requisito con copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii. Documento expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN adscrita a la Presidencia de la República

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en los considerandos del Acuerdo 002 de 2019 – Manual de Contratación del **Icfes**, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al presente proceso se aplican:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL cubierta	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al umbral del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Las contrataciones realizadas bajo régimen de contratación privado-Excepción N° 48

9. ADJUDICACIÓN

Concluida la etapa de evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados y procederá a seleccionar al contratista conforme a lo previsto en el numeral 5 artículo 35 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –**Icfes**".*

10. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1.MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en la **MATRIZ DE RIESGOS** anexo al presente documento.

10.2.GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista, deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación,** expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

a. **Garantía de cumplimiento:** En equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
b. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
c. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir.

Tomador: Contratista Asegurado: Contratista y/o Icfes Beneficiario: Terceros afectados y/o Icfes.
Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
Amparos: - Predios, Labores y Operaciones – PLO - Contratistas y Subcontratistas - Amparo Patronal - Vehículos propios y no propios
Valor asegurado: 400 SMLMV.
Vigencia: igual al período de ejecución del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Aplicación de Instrumento o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Publicación Proyecto de Pliegos de Condiciones	19/03/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 23/03/2021 hasta el 25/03/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Respuesta observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	29/03/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.	29/03/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Del 30/03/2021 hasta el 5/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	7/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Expedición de Adendas	7/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Cierre del Proceso y publicación de acta de cierre	**12/04/2021 8:00 am**	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Etapa de Evaluación	Del 12/04/2021 al 14/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	15/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Término para subsanar y presentar observaciones al Informe de Evaluación y contra observaciones.	Del 16/04/2021 hasta el 20/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Publicación Informe final y respuesta a las observaciones.	21/04/2021	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Adjudicación	**23/04/2021**	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.	Plataforma Electrónica de Colombia Compra SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Estudio previo, anexo técnico y operativo, estudio de mercado y del sector correspondientes al presente proceso de selección.
2. Matriz de riesgos
3. Los Anexos y Formatos del Pliego de Condiciones.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol